



*3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo*

*Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013*



**Acción de la Universidad sobre las mejores prácticas para la  
calidad de educación del Contador Público frente a los  
estándares internacionales de Información Financiera**

**PROFESORES INVESTIGADORES PONENTES UNIVERSIDAD LIBRE**

**Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Miguel Antonio Naranjo Prieto**

Docente

[Miguela.naranjop@unilibrebog.edu.co](mailto:Miguela.naranjop@unilibrebog.edu.co)

**Carlos Julio Escobar Dueñas**

Docente

[Carlosj.escobard@unilibrebog.edu.co](mailto:Carlosj.escobard@unilibrebog.edu.co)



**3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo**



**Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013**

**Resumem**

La Ley 1314 de Julio de 2009, presenta como objetivos fundamentales expedir normas contables, de información financiera, y de aseguramiento de la información, buscando un sistema único y de alta calidad que sea comprensible, obligatorio en su aplicación, facilitando una convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial en la ejecución real de los negocios, en perspectiva con el proceso de globalización de la economía; así como los decretos números: 4946 de diciembre 30 de 2011 sobre disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de los estándares internacionales, 2706 del 30 de diciembre de 2012 sobre el marco técnico normativo para las microempresas, 2784 de diciembre 28 de 2012 respecto del marco técnico normativo preparación de información financiera grupo 1.

Por consiguiente la Universidad se encuentra ante un exigente reto de revisar el enfoque académico de los programas de contaduría que consulten las mejores prácticas en la educación del contador público integral frente a los estándares internacionales de información financiera, tema central de la presente ponencia en este simposio

**Abstract**

The 1314 law of July 2009 has as main objectives, to issue accounting standards, financial reporting, and information security assurance, while looking for a unique and high quality that is compressible and binding in their application, providing a convergence with international standards worldwide and acceptance in the actual execution of business perspective with the globalization of the economy. As well as the decrees numbers: 4946 on December 30 of 2011 on dispositions into matter exercise of voluntary application of the international standards, 2706 December 30 of 2012 on the technical normative frame for the micro companies, 2784 December 28 of 2012 respect of the technical normative frame preparation of financial information group 1. Consequently the University is facing demanding challenges to checking the academic approach of the accountancy programs that consult the best practices in the education of the public accountant integral opposite to the international standards of financial information, central topic of the present presentation in this symposium.



## **Palabras Clave**

Calidad de la Educación del Contador Público frente a los Estándares de Información Financiera, Aseguramiento de la Información, las mejores prácticas en el proceso y entendimiento de los Estándares Internacionales, Gobierno Corporativo, Interés Público.

## **KEYWORDS**

Quality of the Education of the public accountant facing the Standards of Financial Information, Insurance of the Information, the best practices in the process and understanding of the International Standards, Corporate Government, public Interest.

## **1. DEFINICION DEL PROBLEMA**

Actualmente hay un vacío entre lo regulado por la norma y el proceso de aprendizaje para cumplirla por parte del contador público, debido a que la participación de la academia es mínima, a pesar de la regulación internacional y local que se ha generado sobre el proceso de convergencia de normas internacionales de información financiera; presentando fraccionamiento en el proceso de enseñanza entre lo regulado y los programas académicos. El papel fundamental que debe cumplir la Universidad en estos momentos de globalización económica es estar a la vanguardia de la formación sobre las mejores prácticas a aplicar por el contador público. Uno de los fundamentos para atender la aplicación de las mejores prácticas de las NIIF a nuestro juicio, es la de que los docentes estén en condiciones de enseñar a los estudiantes competencias y desarrollar capacidades adecuadas lo cual se logra enfatizando en la exploración y desarrollo de inteligencias sociales y emocionales en nuestras familias, escuelas, instituciones de educación superior así como en las organizaciones privadas y públicas. Para el logro de la aplicación de las mejores prácticas con respeto a los Estándares



Internacionales de contabilidad; debe haber coherencia entre la partida doble y la taxonomía de las NIIF, para una correcta interpretación de los Estándares

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo General**

Iniciar un proceso de revisión integral a los programas académicos de Contaduría que permita desarrollar una formación actualizada frente a los Estándares Internacionales de Información financiera para estar en concordancia con la aplicación de las mejores prácticas de la profesión, con el requisito de “aprender a enseñar” es decir, el docente está obligado a: aprender a aprender, aprender a enseñar y enseñar a pensar, sobre el nuevo modelo de estándares internacional

### **2.2 Objetivo Específicos**

- Eliminación de las malas prácticas memorísticas que hacen depender de una dinámica débitos y créditos (Decretos 2649 y 2650 de 1993), desarrollando en el estudiante juicio crítico y analítico para una adecuada interpretación
- Identificar los aspectos fundamentales para integrar los programas académicos contables con la reglamentación de los Estándares Internacionales
- Identificar los requerimientos básicos exigidos por la norma internacional de Educación, para integrarlos al proceso educativo y fortalecer el desarrollo de las mejores prácticas en el ejercicio de la profesión

## **3. Referentes Teóricos**

### **3.1 Norma Local (Ley 1314 de 2009)**



### **3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo**



**Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013**

La Ley 1314 expedida por el gobierno nacional el pasado 13 de Julio de 2009 tiene como objetivos fundamentales expedir normas contables, de información financiera, y de aseguramiento de la información, para conformar un sistema único y de alta calidad que sea comprensible pero a la vez obligatorio en su aplicación, con el condicionamiento que exista una convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial para facilitar la ejecución real de los negocios en perspectiva con el proceso de globalización de la economía.

Dada la importancia de la información para los diversos interesados en la realización y evolución de los negocios, tales como los propietarios, empleados de las empresas, inversionistas, clientes, proveedores, entidades financieras, organismos de control y el propio estado (cuyo reconocimiento a nivel universal recibe el nombre de *stakeholders*), merece un tratamiento adecuado en su producción, presentación y comunicación, reuniendo características particulares como la transparencia, comparación, confiabilidad y pertinencia que le genere cualidades específicas para determinar la adecuada toma de decisiones empresariales o quizás particulares dependiendo del grado de intención de cada uno de los interesados. Con esta ley, el estado persigue igualmente mejorar la productividad, competitividad y desarrollo armónico de la actividad empresarial fomentando de esta manera el crecimiento económico y las buenas interrelaciones con los demás países, con una filosofía de solidaridad y acompañamiento, como respuesta a las políticas internacionales que le imponen necesariamente trabajar en conjunto frente a los diversos riesgos que afecten la inestabilidad de las regiones, y a la vez facilitar la inversión extranjera y el libre negocio en otros espacios territoriales.

Teóricamente este marco normativo pretende propiciar un desarrollo equilibrado de la actividad empresarial para las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, señalando que el desarrollo de esta ley debe recoger los mejores elementos de juicio que fijen las pautas necesarias tanto de registro de los hechos



***3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo***



***Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013***

económicos, como verificación de la validez y protección de los mismo, en concordancia con la magnitud de los negocios

La acción del gobierno a través de esta normativa; es establecer el acercamiento a estándares internacionales, no es un proceso sencillo dadas las características de las empresas Colombianas que en un 99% corresponden a Mi pymes, y para estas también orienta la aplicación de las mejores prácticas que identifiquen las necesidades propias de información y revelación de los hechos económicos de este tipo de empresas y en consecuencia se debe estar adecuadamente preparado para la aplicación correcta.

Administrativa y contablemente la Ley orienta el uso de nuevas tecnologías para el manejo y tratamiento de la información, tanto en su registro como en la conservación de sus fuentes documentales para lograr la autenticidad e integridad de la misma aplicando un esquema digital que permita su consulta, observación, análisis y difusión. Sin embargo limita estas cualidades al tratamiento de la contabilidad privada no interviniendo el sector oficial en estos aspectos.

El ámbito de aplicación de esta norma se circunscribe a las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad pero también involucra a los contadores públicos encargados de su preparación y verificación, en consecuencia los auditores y revisores fiscales estarán expuestos a esta cobertura legal. Por otra parte incluye a otras personas medidas según el volumen de activos, ingresos o número de empleados a su cargo para que emitan información financiera manejando contabilidad simplificada sujeta a revisión a través de un aseguramiento moderado.

La citada ley describe las normas de contabilidad y de información financiera, como un conjunto de postulados y principios tendientes a identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente en forma clara y completa en sus aspectos relevantes, permitiendo su comparación con alta confiabilidad hacia terceros aplicando el



principio básico de la esencia sobre su forma para reflejar la realidad económica de los hechos.

En atención al uso de normas contables y tributarias destinadas a objetivos específicos, se busca crear independencia entre cada una de ellas, situación que ha prevalecido en mayor grado antes de la publicación de esta normativa; bien es sabido que en Colombia prevalece las disposiciones fiscales sobre las contables para efectos impositivos, y es por ello que se recurren a las conciliaciones para generar claridad de estas situaciones. En el proceso de convergencia deberá demostrarse el tratamiento a seguir frente al manejo contable y fiscal.

Por Normas de Aseguramiento de la Información la ley citada en estudio expresa: **“Artículo 5º...***el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de la información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, y normas de aseguramiento de la información distinta de la anterior...*

**Parágrafo Segundo.** *Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.”*

*La norma internacional sobre la calidad de la Educación (NIE) plantea un enfoque sistémico sobre la calidad en la formación del Contador Público frente a los estándares internacionales y prescribe las mejores prácticas*

### **3.2 Normas Internacionales de Formación 1-8 (Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría)**



### **3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo**



**Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013**

*Las Normas Internacionales de formación en contaduría desde los años 90 ha tenido el aval del Banco Mundial, con el propósito de que se adopten, a nivel internacional, esto como consecuencia de las crisis financieras, lo que conlleva a la estructuración de la Arquitectura Financiera, para mitigar los riesgos de Fraudes Financieros, apoyados en los informes investigativos de la comisión ROSC, quien concluye que no solo basta la adopción en la parte financiera y Auditoría Externa, si no que se hace necesario una calidad en la formación en Contaduría, para su efectiva aplicación. Lo más urgente a mejorar es la formación universitaria que lamentablemente se está nivelando por lo bajo, debido al predominio en los entes de formación técnica y tecnológica que escalan hacia el pregrado que igualmente es deficiente, puesto que predomina el interés económico sobre el formativo. La falta que se evidencia de que haya un crecimiento por lo menos proporcional de profesores de tiempo completo frente al alto crecimiento de los nuevos estudiantes y de nuevos profesionales de la Contaduría Pública.*

*A nivel de reguladores el IFAC, en el año 2003, publica las Normas Internacionales de Formación en Contaduría 1-6 (International Education Standards/IES 1-6). Entre el 2004 y 2006, se publican IES 7-8. La traducción al español publicada por el Departamento de America Latina y del Caribe del Banco Mundial en el 2008 es la más reciente, que incluye todas las normas vigentes denominada IES 1-8, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la profesión Contable y adoptar el uso de las normas. Para cumplir con esa misión el IFAC ha establecido el Consejo de Normas Internacionales de formación en Contaduría (IAESB), cada uno de los pronunciamientos tiene por objetivo cumplir con la función de: Prescribir la “buena práctica”, proveer de guías, interpretaciones, discusión, ilustración y ejemplos de cómo aplicar las normas que los organismos miembros deben cumplir para alcanzar la buena práctica y discutir, promover o facilitar el debate acerca de cuestiones de formación.*





#### **4. CONCLUSIONES**

- Como se presentó en el planteamiento del problema de esta ponencia, uno de los fundamentos para atender la aplicación de las mejores prácticas de las NIIF a nuestro juicio, se resumen en la calidad de la formación de Normas Internacionales de Contaduría establecidas por el IFAC , en el IES (International Education Estándar) 1-8
- La academia está en la exigencia de “aprender a enseñar” con llevando a eliminar las malas prácticas memorísticas que lo han hecho dependiente a los contadores públicos de un manual de cuentas mediante una dinámica de débitos y créditos (Decreto 2649-2650/93), para ello debe reformar los planes de estudio ajustando a las mejores practicas
- Dentro de la revisión de los planes de estudio debe lograrse que estos proporcionen participación directa de los docentes y estudiantes y de la comunidad académica, con enfoque investigativo, para garantizar las soluciones de las deficiencias en el proceso de formación entre la integralidad de las mejores prácticas para el desarrollo profesional del Contador Público y los correctivos a las observaciones formuladas en el informe ROSC
- Con base en esta ponencia nos hemos formulado los siguientes interrogantes en el proceso de formación para las mejores prácticas:
  - ¿Qué enseñar en el Pregrado? ¿Qué enseñar en el Posgrado?  
¿Qué enseñar en la educación continua?

En nuestro juicio debe enseñarse en el Pregrado en un proceso continuo



**3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas,  
Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo**



**Cartagena de Indias, Colombia, 8, 9, y 10 de agosto de 2013**

- ¿Cómo debe considerarse la enseñanza de las NIIF en el plan de aula, de acuerdo a la reglamentación dada por el gobierno? ¿NIIF plenas? ¿NIIF para Pymes? ¿Contabilidad Simplificada?

En nuestro juicio debe enseñarse, inicialmente contabilidad simplificada, posteriormente contabilidad para Pymes y finalmente NIIF plenas

- ¿De acuerdo al pensul contable de Ciencias Económicas Administrativas y Contables con que intensidad horaria se enseñara las NIIF en cada asignatura?

En nuestro juicio las NIIF, producen información financiera, luego todas las asignaturas que contengan dicha producción, deben contener dicha enseñanza

### **BIBLIOGRAFIA**

Ley 1314 del 13 de Julio de 2009.

Ley 43 de Diciembre 13 de 1990.

Decreto Reglamentario 2784 de 2012

Decreto Reglamentario 2706 de 2012

Norma Internacional de la Educación (NIE)

Manual de los Pronunciamientos Internacionales de Formación – Edición 2008 –  
Federación Internacional de Contadores (IFAC)

Informe ROSC, 19 de Julio de 2012

[www.actualicese.com](http://www.actualicese.com)

[www.globalcontable.com](http://www.globalcontable.com)